
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL SAN LAZARO

Artículo 1.- Fundamento legal

Este ayuntamiento, de conformidad con lo que establece al artículo 106.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, establece la Tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la Residencia Municipal San Lázaro, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

Artículo 2.- Naturaleza del tributo

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, tiene la naturaleza de Tasa fiscal.

Artículo 3.- Hecho imponible

El hecho imponible lo constituye la prestación de servicios en la residencia municipal San Lázaro.

Artículo 4.- Obligados tributarios

Están obligados al pago de esta Tasa quienes soliciten los servicios de la Residencia Municipal San Lázaro.

Artículo 5.- Cuota tributaria

1- La cuota Tributaria será de 970,00 euros mensuales. Este importe se actualizará con el índice de precios de consumo interanual correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior y publicado por el INE.

2- Los residentes abonarán la cuota de alguna de las siguientes formas:

- a) Abono de la cuota íntegra.
- b) Abono del 75% de la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, incluidas pagas extras. En tal

caso deberá suscribirse un reconocimiento de deuda en los términos previstos en el apartado siguiente.

3- Los usuarios que no abonen íntegramente la cuota tributaria suscribirán por la diferencia entre la cuota y el porcentaje abonado un documento de reconocimiento de deuda según modelo del Anexo I, que implicará la no transmisión o gravamen de bienes, ni la renuncia a derechos de índole patrimonial por importe igual o superior a 1.050,00 euros en cómputo anual en tanto la deuda no sea abonada íntegramente. La no suscripción de tal documento supondrá la pérdida de la condición de residente y la liquidación y ejecución inmediata de la deuda que no haya sido satisfecha hasta el momento en que se deje de prestar el servicio.

4- Corresponderá suscribir el documento al usuario o a su representante legal. En los casos en los que el usuario sea declarado incapaz con posterioridad a su ingreso en el Centro Residencial, la persona que fuera declarada su representante legal estará obligada a suscribir el documento de reconocimiento de deudas. La no suscripción del mismo supondrá la pérdida de la condición de residente.

5- El cobro de la deuda que no haya sido satisfecho en las liquidaciones mensuales se hará efectivo en el momento en que se dejen de prestar los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá girar liquidaciones periódicas al usuario con el fin de saldar progresivamente la deuda acumulada a la fecha.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo

1. la tasa devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el mes natural.

Artículo 7.- Gestión

1. Los interesados, solicitarán al ayuntamiento la ocupación de las plazas, acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de ingresos totales líquidos percibidos en un año anterior a la solicitud según modelo del Anexo II.
- b) Titularidad de bienes y derechos durante los últimos diez años a la fecha de la solicitud.
- c) Fotocopia de las declaraciones de renta y patrimonio correspondiente a los cinco ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud.

- d) Contratos de arrendamiento en los que el solicitante tenga la condición de arrendador.
- e) Movimientos de las cuentas corrientes, depósitos a la vista o a plazo, fondos de inversión u otros activos financieros correspondientes a un periodo de cinco años anteriores a la solicitud.

2. Los solicitantes que se encuentren en situación de "Lista de espera" deberán actualizar la documentación a la que se refiere el apartado anterior con carácter previo a la autorización de ingreso.

Los solicitantes que en el período de un año anterior a la solicitud y hasta el momento del ingreso hubiesen dispuesto con carácter oneroso o gratuito, de dinero o bienes por importe igual o superior a 4.500,- euros deberán ejercitar las acciones oportunas para recuperar dichos bienes como requisito previo al ingreso.

3. Los residentes de forma anual deberán presentar en la Dirección del Centro:

- a) Declaración de la Renta y Patrimonio.
- b) Nueva Declaración Responsable.
- c) Documentación acreditativa de la situación de Renta y Patrimonio.

La falsedad u ocultación de cualesquiera de estos datos dará lugar a la pérdida de la condición de residente.

4. El pago de la cuota de realizará mediante domiciliación bancaria, en los cinco primeros días de cada mes natural, correspondiente a la liquidación de dicho mes, cuyo importe será irreducible, excepto en las altas con fecha posterior al día uno la cual figurará en la autorización administrativa la reserva de plaza, en este caso se prorrateará la cuota por días naturales.

5. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

6. En lo no regulado en estas normas, serán de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones así como en las sanciones correspondientes, en cada caso regirá la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 9.- Vigencia

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por Acuerdo Pleno de 28 de noviembre de 2005, y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 2013 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en el centro municipal de asistencia.

ANEXO I

D/Dña. _____ con DNI nº. _____ y con domicilio en la calle _____ en nombre propio y de conformidad con el artículo 5º.1.b) de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la Residencia Municipal San Lázaro, hace el siguiente:

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Asumo y reconozco la deuda resultante de lo abonado y lo establecido en la Tasa vigente en cada momento, que se derive de mi estancia en el Centro residencial municipal San Lázaro que se abonará mediante liquidaciones periódicas y definitivamente cuando dejen de serme prestados los servicios con cargo a mis bienes y derechos comprometiéndome a no transmitir o gravar los bienes así como a no renunciar a cualquier derecho por importe igual o superior a 1.050,- euros en cómputo anual.

En Calahorra a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO II

D/Dña. _____ con DNI nº. _____ y domicilio
en calle _____ de la localidad de _____ en
nombre propio / en representación de:
D/Dña. _____ con DNI nº. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que los ingresos totales líquidos percibidos por D/Dña. _____ durante el período de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso en el Centro Residencial Municipal San Lázaro, han sido los siguientes (deducidos los gastos necesarios para la obtención de los mismos y las retenciones a cuenta del IRPF y otros impuestos):

CLASE DE INGRESO

SOLICITANTE

CÓNYUGE

Pensiones
Rentas de Bienes Inmuebles
Intereses
Rendimientos de activos financieros
Rendimientos de Actividades Económicas
Otros

2. Que es titular de los siguientes bienes y derechos:

CLASE DE BIENES Y DERECHOS

VALOR

(en los bienes inmuebles consignar el valor catastral)

En Calahorra a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____